



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 00017-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2532700

402

San Marcos, 07 de enero del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTO:

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°698-2018-MDSM/GM ; CONTRATO N°171-2018-MDSM-GM; ACTA DE ENTREGA DE TERRENO; ACTA DE INICIO DE OBRA; ACTA DE SUSPENSIÓN N°01 DE PLAZO DE EJECUCIÓN; REINICIO N°01 DE EJECUCIÓN DE OBRA; CULMINACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA; RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0219-2019-GM/MDSM; RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0454-2019-GM/MDSM; MEMORANDUM N°610-2024-MDSM-GDUR/MDGCH-G; CONTRATO N°171-2018-MDSM-GM; CARTA N°1265-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N°1103-2025- MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N°4612-2025-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N°1214-2025- MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N°5545-2025-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N°801-2025-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N°2993-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N°3637-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; sobre la Aprobación de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de la Obra, denominada: "CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO CHALLHUAYACO EN EL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con CUI N°2335158 y;

CONSIDERANDO:

De acuerdo con el **Artículo 144. Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra** del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado (**DECRETO SUPREMO N°350-2015-EF**), indica que:

o **Artículo 144.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra**

1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.
Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.
2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.
Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe comunicarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.
En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.
3. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procedió someterla a los medios de solución de controversias.

- OPINION N°009-2023/TDN





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 00017-2026-MDSM/GDUR/G

- DIRECTIVA QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS GENERALES EN LOS PROCESOS DE LIQUIDACION DE OBRAS EJECUTADAS EN LAS MODALIDADES DE ADMINISTRACION DIRECTA Y POR CONTRATA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS aprobada mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº077-2024-MDSM-GM de fecha 29 de abril del 2024.

Que, con fecha 15 de noviembre del 2018, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº698-2018-MDSM/GM, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO CHALLHUAYACO EN EL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con CUI Nº2335158, con un costo total del proyecto de **S/ 880,462.21 (Ochocientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y dos con 21/100 soles)**, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (90) días calendarios bajo la modalidad de ejecución por contrata.

Que, con fecha 17 de diciembre del 2018, se firmó el contrato de consultoría de obra del CONTRATO Nº171-2018-MDSM-GM, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y de la otra parte la EMPRESA CORPORACION MEGAR S.A.C. representado por el Sr. MEDINA ROSALES JOSAFAT JESÚS, de la obra: "CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO CHALLHUAYACO EN EL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con CUI Nº2335158, cuyo monto total asciende a **S/29,677.00 (Veintinueve mil seiscientos setenta y siete con 00/100 Soles)** que incluye todos los impuestos de ley, el sistema de contratación es porcentaje de avance y suma alzada, el plazo del presente contrato es de ciento veinte (120) días calendarios.

Que, con fecha 27 de diciembre del 2018, se suscribió el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de la obra denominada: "CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO CHALLHUAYACO EN EL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con CUI Nº2335158, con la presencia de los representantes de la Municipalidad Distrital de San Marcos y del Contratista.

Que, con fecha 28 de diciembre del 2018, se suscribió el ACTA DE INICIO DE OBRA del proyecto denominado: "CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO CHALLHUAYACO EN EL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con CUI Nº2335158.

Que, con fecha 28 de diciembre del 2019, se suscribió el ACTA DE SUSPENSIÓN Nº01 DE PLAZO DE EJECUCIÓN, del proyecto denominado: "CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO CHALLHUAYACO EN EL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con CUI Nº2335158.

Que, con fecha 11 de febrero del 2019, se suscribió el REINICIO Nº01 DE EJECUCIÓN DE OBRA del proyecto denominado: "CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO CHALLHUAYACO EN EL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con CUI Nº2335158.

Que, con fecha 13 de mayo del 2019, se suscribió la CULMINACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA del proyecto denominado "CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO CHALLHUAYACO EN EL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con CUI Nº2335158.

Que, con fecha 03 de julio del 2019, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº0219-2019-GM/MDSM, se aprobó la conformación del Comité de Recepción de Obra del proyecto: "CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO CHALLHUAYACO EN EL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con CUI Nº2335158, según disposiciones.

Que, con fecha 06 de agosto del 2019, se suscribió el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, luego se verificó el cumplimiento del expediente técnico, procede a realizar la Recepción de Obra y da su conformidad el Comité de Recepción de obra, del proyecto denominado: "CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO CHALLHUAYACO EN EL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con CUI Nº2335158.

401

Municipalidad Distrital de San Marcos



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 00017-2026-MDSM/GDUR/G**

400

Que, con fecha 25 de noviembre del 2019, mediante **RESOLUCION DE GERNECIA MUNICIPAL N°0454-2019-GM/MDSM**, se aprobó la Liquidación Técnico Financiera de contrato de obra del proyecto denominado: **"CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO CHALLHUAYACO EN EL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI – ANCASH"**, con CUI N°2335158.

Que, con **MEMORANDUM N°610-2024-MDSM-GDUR/MDGCH-G** de fecha **06 de agosto del 2024**, el Ing. **MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ**, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remitió la autorización y aprobación de la aplicación de liquidación de obra, entre las cuales se encuentra la obra: **"CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO CHALLHUAYACO EN EL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI – ANCASH"**, con CUI N°2335158, en referencia a la solicitud de Sub Gerencia de Liquidación de obras, de acuerdo al **INFORME N°886-2024-MDSM-GDUR/SGLO-ANHJ** de fecha **02 de agosto del 2024**.

Que ante el incumplimiento del **CONTRATO N°171-2018-MDSM-GM**, por la elaboración de la liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de obra, tal como lo estableció su contrato y además según lo establecido en el Art.144 numeral 1 del RLCE A la fecha el consultor (**CORPORACION MEGAR S.A.C.**), no presentó la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de obra, por lo que la entidad procedió a realizar en cumplimiento al art. 144 numeral 2, por lo que notificó mediante **CARTA N°1265-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 16 de diciembre del 2025.

Que, con **CARTA N°1265-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO** de fecha 19 de mayo del 2025, el Ing. **NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN**, Sub gerente de Liquidación de Obras, notificó los cálculos de la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra: **"CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO CHALLHUAYACO EN EL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI – ANCASH"**, con CUI N°2335158; en cumplimiento al art. 144 numeral 2; al Sr. **MEDINA ROSALES JOSAFAT JESÚS** Gerente General de la **EMPRESA CORPORACION MEGAR S.A.C.**

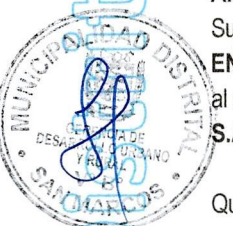
Que, con **INFORME N°1103-2025- MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 19 de mayo del 2025, el Ing. **NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN**, Sub gerente de Liquidación de Obras, solicitó conciliación financiera contable de los montos pagados al consultor de supervisión el Sr. **MEDINA ROSALES JOSAFAT JESÚS**, Gerente General de la **EMPRESA CORPORACION MEGAR S.A.C.**, de la obra: **"CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO CHALLHUAYACO EN EL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI – ANCASH"**, con CUI N°2335158, al Ing. **MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ**, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, con **INFORME N°4612-2025-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 20 de mayo del 2025, el Ing. **MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ**, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó conciliación financiera contable de los montos pagados al consultor de supervisión el Sr. **MEDINA ROSALES JOSAFAT JESÚS**, Gerente General de la **EMPRESA CORPORACION MEGAR S.A.C.**, de la obra: **"CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO CHALLHUAYACO EN EL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI – ANCASH"**, con CUI N°2335158, a CPC. **RUTH RAQUEL RIMAC MAGUIÑA**, Sub Gerente de Contabilidad.

Que, con **INFORME N°1214-2025- MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 29 de mayo del 2025, el Ing. **NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN**, Sub gerente de Liquidación de Obras, solicitó conciliación financiera contable de los montos pagados al consultor de supervisión el Sr. **MEDINA ROSALES JOSAFAT JESÚS**, Gerente General de la **EMPRESA CORPORACION MEGAR S.A.C.**, de la obra: **"CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO CHALLHUAYACO EN EL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI – ANCASH"**, con CUI N°2335158, al Ing. **MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ**, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, con **INFORME N°5545-2025-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 11 de junio del 2025, el Ing. **MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ**, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó conciliación financiera contable de los montos pagados al consultor de

Municipalidad de San Marcos



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 00017-2026-MDSM/GDUR/G**

399

supervisión el Sr. MEDINA ROSALES JOSAFAT JESÚS, Gerente General de la EMPRESA CORPORACION MEGAR S.A.C, de la obra: "CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO CHALLHUAYACO EN EL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI – ANCASH", con CUI N°2335158, a CPC. RUTH RAQUEL RIMAC MAGUIÑA, Sub Gerente de Contabilidad.

Que, con INFORME N°801-2025-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 20 de junio del 2025, la CPC. RUTH RAQUEL RIMAC MAGUIÑA, Sub Gerente de Contabilidad, remitió Conciliación Financiera, la Sub Gerencia de Contabilidad procede con la verificación y análisis de los expedientes en el SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA del año fiscal 2019-2025, buscando en los expedientes de SIAF de la obra denominada: "CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO CHALLHUAYACO EN EL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI – ANCASH", con CUI N°2335158, al Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, se visualizó que se registraron y se realizaron pagos por un monto total de **SI.16,868.41 (Dieciséis mil ochocientos sesenta y ocho con 41/100 soles)**, a favor de la supervisión "CORPORACION MEGAR S.A.C.", teniendo como operador tributario a "MEDINA ROSALES JOSAFAT JESÚS", se realizó la verificación con la Liquidación y el contrato de obra; quedando **CONCILIADO** con el monto que indica el SIAF-RP. Según detalle siguiente.

AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACION	MONTO CONTRACTUAL SEGUN CERTIFICACION	MONTO PAGADO SEGUN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2019-0915	SI 29,677.00	SI 16,868.41	SI 12,808.59

Que, con INFORME N°2993-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 04 de noviembre del 2025, el ing. NESTOR JAVIER ANTEQUEDA HUAMAN, Sub gerente de Liquidación de Obras, solicitó pronunciamiento de las valorizaciones del proceso de supervisión no pagadas al Ing. SEGUNDO ALBERTO GIRALDO ROLDAN, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Publica. Mediante INFORME N°5130-2025-MDSM/GDUR/SGIP/SAGR, de fecha 03 de diciembre del 2025, el ING. SEGUNDO ALBERTO GIRALDO ROLDAN, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, remite pronunciamiento sobre las valorizaciones del contrato de consultoría de la obra: "CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO CHALLHUAYACO EN EL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI – ANCASH", con CUI N°2335158. Al ing. NESTOR JAVIER ANTEQUEDA HUAMAN, Subgerente de Liquidación de Obras

Que, mediante INFORME N°3637-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, con fecha 16 de diciembre del 2025, la Subgerencia de Liquidación de Obras, solicitó, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación del Contrato de Supervisión de la Obra, denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL PUESTO DE SALUD EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" con CUI N°2325775, informando que luego de realizar la evaluación respectiva se encuentra CONFORME, por lo que da el consentimiento para su APROBACION de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Subgerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo VIII en su informe, el cual es el siguiente:

"(...)

VIII. SOBRE LA LIQUIDACION DE PRESTACION DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN

RESUMEN DE LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA	
OBRA	: "CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO CHALLHUAYACO EN EL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI – ANCASH", con CUI N°2335158

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 00017-2026-MDSM/GDUR/G

398

ENTIDAD	:MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS	
CONTRATISTA	:CORPORACION MEGAR S.A.C.	
	SIN IGV	INC IGV
MONTO POR VALORIZACIONES DE SUPERVISION -PORCENTAJE DE AVANCE	S/ 20,120.00	S/ 23,741.60
MONTO POR INFORME DE COMPATIBILIDAD - SUMA ALZADA	S/ 2,515.00	S/ 2,967.70
MONTO POR RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA - SUMA ALZADA	S/ 2,515.00	S/ 2,967.70
COSTO TOTAL DE OBRA CONTRACTUAL	S/ 25,150.00	S/ 29,677.00

RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 0.00	S/ 0.00
MONTO TOTAL DE RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 0.00	S/ 0.00

ITEM	CONCEPTO		MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	MONTOS RECALCULADOS SIN IGV	MONTOS RECALCULADOS INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES			S/ 14,295.26	S/ 16,868.41	S/ 23,892.50	S/ 28,193.15
SALDO DE CONSULTORIA DE OBRA			S/ 10,854.74	S/ 12,808.59	S/ 9,597.24	S/ 11,324.74
VALORIZACIONES PAGADAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA			S/ 11,780.26	S/ 13,900.71	S/ 20,120.00	S/ 23,741.60
1	VALORIZACION N° 01	Feb-18	S/ 7,134.55	S/ 8,418.77	S/ 7,134.55	S/ 8,418.77
2	VALORIZACION N° 02	Mar-18	S/ 4,645.71	S/ 5,481.94	S/ 4,645.71	S/ 5,481.94
3	VALORIZACION N° 03	Abr-18	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 6,989.69	S/ 8,247.83
4	VALORIZACION N° 04	May-18	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,350.05	S/ 1,593.06
INFORME DE COMPATIBILIDAD + RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA			S/ 2,515.00	S/ 2,967.70	S/ 3,772.50	S/ 4,451.55
INFORME DE COMPATIBILIDAD			S/ 2,515.00	S/ 2,967.70	S/ 2,515.00	S/ 2,967.70
RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA			S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,257.50	S/ 1,483.85

PENALIDADES DE EJECUCION	SIN IGV	INC IGV
	S/ 2,012.00	S/ 2,374.16
PENALIDAD APLICADA Y COBRADA	S/ 2,012.00	S/ 2,374.16

RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)	SIN IGV	INC IGV
	S/ 0.00	S/ 0.00
DEVOLUCION DE RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)	S/ 0.00	S/ 0.00

MONTO PAGADO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA	S/ 14,295.26	S/ 16,868.41
--	---------------------	---------------------

SALDOS	S/ 11,324.74	
---------------	---------------------	--

SALDO POR VALORIZACIONES	SIN IGV	INC IGV
	S/ 8,339.74	S/ 9,840.89
SALDO DE VALORIZACIONES A FAVOR DE LA EMPRESA CORPORACION MEGAR S.A.C	S/ 8,339.74	S/ 9,840.89

SALDO POR RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA	SIN IGV	INC IGV
	S/ 1,257.50	S/ 1,483.85

COSTO DE ELABORACION DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE SUPERVISION A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/ 825.00	S/ 973.50
---	-----------	-----------

SALDO DE RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA A FAVOR DE LA EMPRESA CORPORACION MEGAR S.A.C.	S/ 432.50	S/ 510.35
---	-----------	-----------

COSTO FINAL DEL PROYECTO	S/ 23,892.50	S/ 28,193.15
---------------------------------	---------------------	---------------------

VERIFICAMOS

VERDADERO



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 00017-2026-MDSM/GDUR/G

Según el CONTRATO N°171-2018-MDSM-GM entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el consultor de la supervisión (CORPORACION MEGAR S.A.C) de la obra "CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO CHALLHUAYACO EN EL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI – ANCASH", con CUI N°2335158, cuyo monto final al contrato total asciende a S/ 28,193.15 (Veintiocho mil ciento noventa y tres con 15/100 soles) Inc. IGV.]

(...)

IX. VERIFICACIÓN DE MONTOS CON EL REPORTE SIAF Y CONCILIACIÓN FINANCIERA

La información obtenida en el Informe de Liquidación y del Reporte emitido por la Oficina de Contabilidad, tenemos los datos del Reporte SIAF del año 2019-2025, como se muestra en el cuadro siguiente.

AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACION	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACION	MONTO PAGADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2019-0915	S/ 29,677.00	S/ 16,868.41	S/ 12,808.59

De la verificación y análisis de los expedientes en el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA del año fiscal 2018-2025, buscando en los expedientes de SIAF de la obra denominada: "CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO CHALLHUAYACO EN EL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI – ANCASH", con CUI N°2335158, se visualiza que se registraron y se realizaron pagos por un monto total de S/.16,868.41 (Dieciséis mil Ochocientos sesenta y ocho con 41/100 soles) y un saldo de diferencia de S/.12,808.59 (Doce mil Ochocientos ocho con 59/100 soles), conciliando con el informe de liquidación y contrato del proyecto quedando CONCILIADO.

(...)

X. ANÁLISIS

- Con fecha 06 de agosto del 2019, mediante ACTA DE RECEPCIÓN de la obra: "CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO CHALLHUAYACO EN EL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI – ANCASH", con CUI N°2335158.
- Con fecha 25 de noviembre del 2019, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°0454-2019-GM/MDSM, se aprueba la Liquidación Técnica Financiero de contrato de obra del proyecto denominado: "CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO CHALLHUAYACO EN EL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI – ANCASH", con CUI N°2335158, siendo esta la conformidad de la última prestación en la que participa la consultoría de supervisión de obra de acuerdo al contrato en su cláusula quinta.
- El plazo que tiene el consultor de la obra para presentar la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra del proyecto denominado "CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO CHALLHUAYACO EN EL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI – ANCASH", con CUI N°2335158, es de 15 días calendarios inicia el 26 de noviembre del 2019 y culmina el 09 de diciembre del 2019.
- A la fecha el consultor el de la empresa CORPORACION MEGAR S.A.C, no presento la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de obra, ante dicho incumplimiento por la elaboración dicha liquidación, tal como lo establece su contrato y lo establecido en el Art.144 numeral 1 del RLCE; la entidad procedió a realizarla en cumplimiento al art.144 numeral 2 del RLCE, a costo del contratista, por el monto de S/ 973.50 (Novecientos setenta y tres con 50/100 soles), dicho monto cubrirá los gastos de materiales de oficina por dicha elaboración.
- Según la OPINIÓN N°009-2023/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, sobre el procedimiento de la liquidación en la que afirma que, en caso ninguna de las partes hubiese presentado la liquidación de un contrato de consultoría de obra dentro de los plazos reglamentarios, cualquiera de estas podía hacerlo a fin de iniciar el procedimiento correspondiente. por lo que la entidad procedió a realizar en cumplimiento al art. 144 numeral 2, por lo que se procedió a notificar mediante CARTA N°1265-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 19 de mayo del 2025.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 00017-2026-MDSM/GDUR/G

396

- Con **INFORME N°2993-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 04 de noviembre del 2025, el ing. **NESTOR JAVIER ANTEQUEDA HUAMAN**, Sub gerente de Liquidación de Obras, solicita pronunciamiento de las valorizaciones del proceso de supervisión no pagadas al ing. **SEGUNDO ALBERTO GIRALDO ROLDAN**, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública
- Mediante **INFORME N°5130-2025-MDSM/GDUR/SGIP/SAGR**, de fecha 03 de diciembre del 2025, el **ING. SEGUNDO ALBERTO GIRALDO ROLDAN**, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, remite pronunciamiento sobre las valorizaciones del contrato de consultoría de la obra: **"CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO CHALLHUAYACO EN EL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con CUI N°2335158. Al ing. **NESTOR JAVIER ANTEQUEDA HUAMAN**, Subgerente de Liquidación de Obras
- Según el artículo 144 numeral 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista, por lo que se procedió a **CARTA N°1265-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 19 de mayo del 2025 al consultor (**CORPORACION MEGAR S.A.C**), la cual según el mismo numeral 2 si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida, Además entre lo notificado entre las recomendaciones se solicitó emitir pronunciamiento de los montos calculados por la entidad y además de pago a favor de la entidad por la elaboración de la liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de obra, además los cálculos notificados se declara **CONSENTIDA**.
- Revisado la documentación contenida necesaria en el expediente de la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra del proyecto denominado: **"CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO CHALLHUAYACO EN EL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con CUI N°2335158, la cual se encuentra conforme. Por lo tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión necesaria, esta Sub Gerencia da el consentimiento para la aprobación de la presente Liquidación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°350-2015-EF) y **DIRECTIVA QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS GENERALES EN LOS PROCESOS DE LIQUIDACION DE OBRAS EJECUTADAS EN LAS MODALIDADES DE ADMINISTRACION DIRECTA Y POR CONTRATA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS** aprobada mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°077-2024-MDSM-GM** de fecha 29 de abril del 2024.

XI. CONCLUSIONES:

1. De los cálculos realizados e inspeccionados, se considera que la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la liquidación de consultoría de la obra **"CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO CHALLHUAYACO EN EL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con CUI N°2335158.
2. Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, **APRUEBA** la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra, del proyecto **"CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO CHALLHUAYACO EN EL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con CUI N°2335158, con un costo de prestación final de **S/. 28,193.15 (Veintiocho mil ciento noventa y tres con 15/100 soles)**, Inc. IGV en la cual contempla lo siguiente:
 - El monto pagado por el concepto de valorizaciones contractuales de la Supervisión de obra tramitadas y pagadas, por el servicio de las prestaciones de la supervisión de obra según conciliación financiera asciende a **S/.13,900.71 (Trece mil novecientos con 71/100 soles)** Inc. IGV.
 - El saldo por recalcu de valorizaciones (valorización N°03 y N°04) contractuales según liquidación de contrato de liquidación del contrato de consultoría de supervisión de obra que asciende a **S/.9,840.89 (Nueve mil Ochocientos cuarenta con 89/100 soles)** Inc. IGV.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 00017-2026-MDSM/GDUR/G

395

- El monto pagado por Informe de compatibilidad y diagnóstico del proyecto, según conciliación financiera y liquidación del Contrato de Consultoría de Obra asciende a **S/2,967.70 (Dos mil Novecientos sesenta y siete con 70/100) Inc. IGV.**

Saldo por el concepto de revisión del expediente de liquidación del contrato de obra y la liquidación del servicio de consultoría asciende a **S/1,483.85 (Mil Cuatrocientos ochenta y tres con 85/100) Inc. IGV.** En cumplimiento del artículo 144, numeral 2 y la **OPINION N°009-2023/TDN**, la entidad efectuó liquidación contrato de consultoría para la supervisión de obra por el monto de **S/973.50 (Novecientos setenta y tres con 50/100) Inc. IGV**, quedando un resto de **S/510.35 (Quinientos diez con 35/100) Inc. IGV.** a favor de la empresa **CORPORACION MEGAR S.A.C.**

REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y LA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA - CONTRATO PRINCIPAL (50%)	SIN IGV	INC IGV
	S/ 1,257.50	S/1,483.85
MONTO POR LA ELABORACION DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE SUPERVISION A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/ 825,00	S/ 973,50
SALDO POR REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y LA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA	S/ 432.50	S/ 510.35

- Precisar que el profesional responsable de corroborar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad de la obra, y de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra, es el **INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA**, conforme lo establecido en el numeral 1 del artículo 144 de la **Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado**.

XII. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente al consultor.
- Una vez emitida el acto resolutive el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Subgerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento.

(...)"

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes, se determina que la Liquidación de Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "**CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO CHALLHUAYACO EN EL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**", con CUI N°2335158, resulta procedente los fundamentos expuestos en la **CARTA N°1265 -2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 19 de mayo del 2025, **INFORME N°801-2025-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 20 de junio de 2025; **INFORME N°3637-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, con fecha 16 de diciembre del 2025.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 00017-2026-MDSM/GDUR/G

394

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos, es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra denominada: “**CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO CHALLHUAYACO EN EL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**”, con CUI N°2335158, siendo su costo final de **S/ 28,193.15 (Son: Veintiocho mil ciento noventa y tres con 15/100 soles) Inc. IGV.**

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración, que disponga a quien corresponda, efectuar el pago del saldo reconocido por concepto de **REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA**, el cual asciende a **S/ 1,483.85 (Son: Mil Cuatrocientos ochenta y tres con 85/100)**, incluido IGV., del mencionado monto, **se descontara el monto de S/ 973.50 (Novecientos setenta y tres con 50/100 soles)**, incluido IGV. a favor de la entidad, correspondiente a la **elaboración de la liquidación del contrato de consultoría de supervisión de obra**, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) y la **OPINION N°009-2023/TDN**. En tal sentido, el monto final del saldo a reconocer por concepto de **REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA** asciende a **S/ 510.35 (Quinientos diez con 35/100)**, incluido IGV, a favor de la empresa **CORPORACION MEGAR S.A.C.**

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración que disponga a quien corresponda efectuar el pago por concepto de **RECÁLCULO DE VALORIZACIONES (VALORIZACIÓN N°03 Y N°04) CONTRACTUALES**, cuyo monto asciende a **S/ 9,840.89 (Nueve mil Ochocientos cuarenta con 89/100 soles)**, incluido IGV. a favor de la empresa **CORPORACION MEGAR S.A.C.**

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Subgerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificada cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Subgerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Subgerencia de Liquidación de Obras, a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información, para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gov.pe), en cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 166206

C/c.
Archivo GDUR
RM/E



Municipalidad Distrital de San Marcos

